

20 AGO 2015
135-0094

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS RÍOS NEGRO – NARE “CORNARE”, En uso de sus atribuciones legales establecidas en las Leyes 99 de 1993 y 1437 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 6800 de 2011, demás normas complementarias

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado 135-0154 de 01 de julio de 2014, el señor ALONSO DE JESUS BARRENECHE RIVERA identificado con Cédula de ciudadanía Nro. 3.303.374 solicito ante esta Corporación, Permiso Ambiental de Vertimientos para el sistema de tratamiento de las aguas residuales, generadas en el proyecto Porcícola en la finca “La Libertad”, localizada en la Vereda El Píramo, en el Corregimiento de San José del Nus del Municipio de San Roque.

Que mediante Auto Nro. 135-0121 del 04 de julio de 2014, esta Corporación admite y da inicio al trámite ambiental de permiso de Vertimientos, solicitado por el señor ALONSO DE JESUS BARRENECHE RIVERA, ordenándose la respectiva evaluación técnica a la Unidad de Trámites Ambientales. Se aportaron para el estudio de la solicitud por parte del interesado: pago del trámite, folio de matrícula inmobiliaria (en partes ilegible) certificado de usos del suelo expedido por la Secretaría de Planeación de San Roque, documento sobre la Gestión de Vertimientos para la Granja Porcícola (con un plan de fertilización), planos del proyecto, registro fotográfico, y la copia del documento de identidad del solicitante.

Que mediante oficio con radicado Nro.135-0128 del 05 de Diciembre de 2014, esta Corporación le comunica al señor ALONSO BARRENECHE que derivado de la evaluación técnica de la solicitud allegada, se concluyó que debe dar cumplimiento y presentar a Cornare, dentro de un término no superior a 60 días, lo consagrado en los artículos 42 (numerales 7, 9, 10 y 20), y 43 (numerales 3, 6, 7 y 8) del Decreto 3930 de 2010, con el fin de conceptuar de fondo sobre el permiso de vertimientos solicitado.

Que por Auto N° 135-0110 del 15 de mayo de 2015, se formulan unos requerimientos y se toman otras determinaciones.

El usuario allega a La Corporación mediante radicado N° 135-0164 del 04 de junio de 2015, documentación complementaria, para su respectiva evaluación y conceptuar sobre el mismo.

Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información presentada, con el fin de conceptuar sobre el permiso de vertimientos solicitado, generándose el Informe Técnico con Radicado N°. 135-0173 del 18 de agosto de 2015, en el cual se concluyo y realizaron las siguientes observaciones:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/ / Apoyal Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-CJ-11/V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “CORNARE”

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 14, Fax: 546 02 29

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 534 85 84

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 207 43 29

“(...)”

26. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

- Para llegar al predio la Libertad en la vereda El Píramo del municipio de San Roque, se toma la vía que conduce hacia el paraje Sofía (vía que conduce al corregimiento de Providencia) y de allí se recorre aproximadamente un kilómetro hasta llegar al sitio 100 metros antes del antiguo relleno sanitario del municipio de Cisneros, predio ubicado en toda la orilla de la vía a margen izquierda.
- Según el certificado de Tradición y Libertad tiene un área de 243 hectáreas con 1250 metros, y según el formulario el área del predio es de 3.12 hectáreas y en el plano se relaciona un área de 175.9241 hectáreas.
- El día 20 de agosto del 2014, la funcionaria de Cornare Lis Herrera, en compañía del Señor Jairo de Jesús Martínez Mejía y Fabio Andrés Muñoz Ruiz, realizaron visita ocular al predio denominado La Libertad, con el fin de verificar la información presentada en la solicitud.
- Para el trámite del permiso de vertimientos el interesado presenta la siguiente información: formulario único nacional de solicitud del permiso de vertimientos diligenciado, cuenta de cobro y copia de la colilla de pago del trámite, copia del certificado de libertad y tradición, certificado de usos del suelo y documento relacionado con la evaluación ambiental del vertimiento (18 folios) y plano del predio y ubicación de infraestructuras. Información complementaria presentada por el usuario sobre la Gestión del Vertimiento consta de 25 folios y planos en hoja milimetrada del pozo séptico (1), distribución de potreros (1) e Infraestructura (2).
- Nombre y localización del proyecto: Predio La Libertad ubicado en la vereda El Píramo del municipio de San Roque.
- Fuente de abastecimiento de agua: Mediante la Resolución No. 135-0044 del 13 de mayo del 2014 se otorgó una concesión de aguas al interesado en beneficio del predio denominado La Libertad, en los siguientes usos: para uso doméstico 0.0057 L/seg., de la fuente El Tormento y para uso pecuario 0.16 L/seg., de la fuente La Cascada, para un caudal total de 0,1657 L/seg.
- Características de las actividades que generan el vertimiento: se generan aguas residuales de tipo doméstico y pecuario.
- Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al suelo: X: 897677, Y: 1214294, Z: 932 (ubicación del sistema séptico).
- Nombre de la fuente receptora del vertimiento: Fuente Sin Nombre, vierte al Río Nus
- Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente: no presenta debido a que se está implementando.
- Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalles del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema del tratamiento que se adoptara: Se tiene un sistema para el tratamiento de las aguas residuales domésticas y FAFA, en material de polipropileno.

Certificado uso del suelo

El interesado presenta el Certificado de Delineación y Usos del Suelo, en el cual se plasma lo siguiente:

Predio 026-16364, denominado finca La Libertad, localizado en la vereda El Píramo en el municipio de San Roque, según la clasificación de los usos del suelo según el EOT.

Uso principal: Cultivos permanentes, praderas, plantaciones forestales y ganadería extensiva (criaderos de pollos, porcicultura), en un equilibrio de usos compatibles libres de toda contaminación, siempre y cuando no afecten la tranquilidad de los habitantes. De acuerdo a esto el bien inmueble es apto para ejercer dicha actividad.

Evaluación Ambiental del Vertimiento

Localización georreferenciada del proyecto: el proyecto Porcícola se localiza en la vereda El Píramo del municipio de San Roque, predio La Libertad, el predio tienen un área de 175 hectáreas. Se localiza dentro de las siguientes coordenadas geográficas: X: 888197, Y: 1217348, Z: 926.

Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos tecnologías que serán empleadas en la gestión del vertimiento: El proyecto porcícola es a pequeña escala, cuenta con 259 cerdos distribuidos así:

Preceba	Levante	Finalización	Reproductor	Lactante	No Lactantes
60	96	45	2	27	29

Una vez los cerdos alcancen un peso entre los 50 y 95 kilogramos, estos son comercializados en el municipio de Cisneros, en la granja no se realiza sacrificio.

Las instalaciones de la finca están conformadas por una vivienda, tres infraestructuras y una bodega para el almacenamiento del alimento y medicina.

Infraestructura 1: levante y finalización.

Conformado por 12 corrales, cada uno con una capacidad máxima para 11 cerdos.

Infraestructura 2: Cerdos Lactantes, preceba y reproductor.

Se tienen 10 corrales: 6 para hembras lactantes, 2 para precebo y 2 para reproductores.

Infraestructura 3: No lactantes y hembras en gestación.

Conformado por 10 corrales.

Los corrales están contruidos con techo en material de zinc, los pisos, la paredes y comederos en material concreto y algunos en PVC, los bebederos son automáticos y en material metálicos al igual que algunas puertas y parideras.

- Para el manejo de las aguas provenientes de la actividad Porcícola de la infraestructura 1: se tiene un tanque estercolero en concreto cubierto con tapa en material de zinc y madera con una capacidad aproximada 10.512 m³ de almacenamiento de porcínaza líquida. La infraestructura 2 y 3, tienen un tanque estercolero en concreto para el almacenamiento de la porcínaza con una capacidad aproximada de 6.292 m³, la evacuación de estas se hace por medio de una canaleta en cemento de cada uno de los corrales, es conducida por medio de tubería PVC de 1 1/2 instalada como desagüe y como reducción a 1 pulgada a la entrada del tanque estercolero la cual es utilizada como abono de los pastos y se utiliza una manguera de polipropileno de 2 pulgadas y en su recorrido se reduce a 1 1/2 pulgada y luego 1 pulgada, por gravedad y la instalación de mangueras de distribución. Se tiene una caja receptora a la cual llega la porcínaza, y de este llega al tanque estercolero. Esta labor se realiza manualmente sobre potreros, las cuales son fertilizadas con el agua de lavado de las instalaciones y aseo de los animales (porcínaza líquida) donde su frecuencia de aplicación será todos los días, en horas de la mañana, tomando la preocupación de no ir a contaminar las fuentes de agua y responde a la puesta en marcha de un plan de fertilización, el cual es propuesto conforme con la Guía Ambiental para el subsector porcícola, emitida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Se tiene una fosa construida en concreto, la cual posee un área aproximada de 1 m², con techo, evitando la entrada de aguas lluvias. Se disponen los cuerpos y restos animales, se realiza el siguiente tratamiento se aplica cal, se adiciona una capa de porquinaza y/o estiércol de caballo seco y una capa de viruta de madera y se deja aproximadamente un mes, después del cual se utiliza como abono para plantas y pastos.
- El área necesaria para la descarga del vertimiento industrial (porcícola) según los cálculos dados es de 13.83 hectáreas suficientes y con posibilidades de expandir la producción porcícola, ya que el área disponible es de 45 Ha.
- Las instalaciones son aseadas tres veces al día y los animales una vez por día, con el objetivo de lograr menos contaminación, mantener las instalaciones higiénicas, propender por la salud de los animales y la salud de los operarios.
- Las mangueras utilizadas en el aseo cuentan con una válvula en el extremo que manipula el trabajador, para evitar el desperdicio en los momentos en que el trabajador no la este operando.
- La nutrición de los cerdos se realiza con los concentrados comerciales JUDEVAL y se cuenta con la asistencia técnica de un profesional de la marca comercial que suministra.
- La vivienda está habitada por 5 personas, se tiene un sistema séptico y Fafa en polipropileno, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, con una eficiencia del 81% en teoría.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-0J-11N.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax: 546 02 27

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 544 20 40 - 207 45 99

- Se tiene construida una caja receptora para la evacuación de aguas lluvias.
- Presenta certificado de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Cisneros, quien certifica: que el Señor Alonso Barreneche se encuentra utilizando nuestros servicios de recolección de todos los residuos ordinarios y peligrosos generados en su empresa (1 folio).

OBSERVACIONES DE LA VISITA TECNICA

- Se realizó un recorrido por el predio denominado La Libertad en compañía del Señor Jairo de Jesús Martínez Mejía y Fabio Andrés Muñoz Ruiz, se observó la existencia de una vivienda, vive una familia conformada por cuatro personas y un trabajador temporal para el manejo de la porcícola.
- También se observó que se tienen tres infraestructuras para la cría, ceba y levante de los cerdos, el sitio 1, 2 y 3 se encontraban con cerdos. Estos sitios están distribuidos de la siguiente forma:
 Infraestructura 1: levante y finalización.
 Conformado por 12 corrales, cada uno con una capacidad máxima para 11 cerdos.
 Infraestructura 2: Cerdas Lactantes, preceba y reproductor.
 Se tienen 10 corrales: 6 para hembras lactantes, 2 para precebo y 2 para reproductores.
 Infraestructura 3: No lactantes y hembras en gestación.
 Conformado por 10 corrales.
 Lo corrales están contruidos con techo en material de zinc, los pisos, la paredes y comederos en material concreto y algunos en PVC, lo bebederos son automáticos y en material metálicos al igual que algunas puertas y parideras.
- Para la fertilización de los potreros, la parte interesada cuenta con dos tanques estercoleros contruidos en material, que reciben la porcínaza líquida de cada una de las porquerizas, el tanque estercolero # 1 ubicado en las coordenadas X: 897690, Y: 1214309 recibe la porcínaza líquida del sitio 1 y 2, se encuentra en funcionamiento. El tanque estercolero # 2 ubicado en las coordenadas X: 897645, Y: 1214348 este recibirá la porcínaza líquida del sitio 3.
- Se tiene un guardián de seguridad para el almacenamiento de los residuos peligrosos como jeringas, envases de medicina veterinaria, cuchillas y otros.
- Se tiene implementado un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas generadas en su actividad.
- Se tiene construida una compostera de mortalidad para la correcta disposición y manejo.

27. CONCLUSIONES:

- El interesado identifica la totalidad de los vertimientos que se generaran en el proyecto porcícola a implementar en la Granja La Libertad.
- Para el manejo de los vertimientos de la actividad porcícola propone medidas acorde con la guía ambiental sectorial.
- Para el tratamiento de los vertimientos de tipo doméstico, se tiene un sistema cuya funcionalidad es conocida, con una eficiencia teórica del 81%, por lo que cumple con lo estipulado en el Decreto 1594 de 1984.
- Se identifican los posibles impactos para el ambiente y riesgos para el manejo de los vertimientos y se proponen medidas de prevención y de respuesta pertinentes.
- Sobre el Plan de fertilización (proyectado para 259 animales): La actividad porcícola desarrollada en el predio, está cumpliendo con lo establecido en el plan descrito anteriormente, ya que el área necesaria para el riego de potreros es de 13.83 hectáreas y el área disponible es de 45 hectáreas, además está acorde con los lineamientos de la Cartilla del Convenio de Producción Más Limpia para el sector Porcicultor.

Sobre el concepto ambiental del permiso de vertimientos: Es factible otorgar el permiso de vertimientos pecuario, al Señor ALONSO DE JESUS BARRENECHE RIVERA, apoyado en la información evaluada del plan de fertilización.

- Con respecto al tratamiento de los residuos hospitalarios (peligrosos) es necesario que la parte interesada allegue el certificado de la empresa encargada de la recolección de los residuos hospitalarios.
- La actividad de Producción Porcícola se encuentra acorde con el EOT, según el certificado expedido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de San Roque - Antioquia.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, Señala: "Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas".

Que el artículo 2.2.3.3.9.14 (transitorio). En el Decreto 1076 de 2015, establece que todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir con la norma de vertimiento dispuesta en dicha reglamentación.

El Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.3.5.7, dispone: "La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y

circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1, del Decreto 1076 de 2015 establece: "...*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

En el Artículo 2.2.3.3.5.2 *ibidem*, señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

En el Artículo 2.2.3.3.5.5. *ibidem*, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico N° 135-0173 del 18 de agosto de 2015**, se entra a definir el trámite administrativo relativo al permiso de vertimientos a nombre del Señor ALONSO DE JESUS BARRENECHE RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3303374, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente El director de la Regional Poce-Nus para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR al Señor ALONSO DE JESUS BARRENECHE RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3303374, **UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para uso doméstico e industrial (porcícola), para el predio La Libertad identificado con FMI 026-16364 en las coordenadas X: 914962 y Y: 1204458, sitio donde implementara el proyecto de explotación porcícola, localizado en la vereda El Píramo del municipio de San Roque – Antioquia, para el sistema de tratamiento de aguas residuales, considerando la propuesta teórica que reposa en el expediente.

PARÁGRAFO 1°: Se otorga el permiso de vertimientos por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación de la presente actuación.

PARAGRAFO 2°: El usuario deberá adelantar ante la Corporación la Renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10., del Decreto 1076 de 2015, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER El Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Las Aguas Residuales Domésticas para la vivienda existente, conformado por tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA, el efluente es llevado a campo abierto. Además, se acoge el plan de fertilización presentado por la parte interesada, ya que tiene una disponibilidad de área mayor a la necesaria.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE**, al Señor **ALONSO DE JESUS BARRENECHE RIVERA**, para que cumpla con las siguientes obligaciones, contados a partir de la notificación:

- En un término de 30 días presente a la Corporación el Manual de Operación y Mantenimiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas y recordarle que debe socializarlo con la persona encargada en la finca para su respectivo mantenimiento.
- Para evitar la contaminación de las fuentes de agua que discurren por el predio La Libertad, se sugiere evitar fertilizar los pastos cuando se encuentren muy cortos y respetar una franja no inferior a 30 m a lado y lado de las fuentes de agua principales y nacimientos y 20 m a otras corrientes, así mismo realizar siembra con especies nativas a lado y lado de las fuentes mínimo 30 m.
- Respetar y proteger la vegetación nativa existente, además debe realizar las labores de fertilización en las primeras horas de la mañana o finalizando la tarde, no podrá realizar riegos los fines de semana, incluyendo días festivos.
- Implementar barreras vivas a dos niveles con especies nativas y aromáticas a fin de dispersar el viento y los olores.

- Se recomienda al interesado que en el límite de los retiros a las fuentes hídricas deberá sembrar pastos que no impliquen remoción de suelos que corresponden a pastos de corte alto, el cual podría ser kingras u otro que el interesado considere pertinente.
- Presentar el informe de Caracterización de la fuente antes y después de los potreros, realizando un muestreo puntual en un día representativo (que se haya realizado fertilización de potreros), tomando los datos de campo pH, temperatura y caudal, y analizar los siguientes parámetros: SST (Sólidos Suspendidos Totales), NTK (nitrógeno total), Nitritos y Nitratos, Fosforo total, Oxígeno Disuelto, estos análisis deberán ser evaluados por un laboratorio certificado por el IDEAM. Se deberá informar a Cornare la fecha programada para el monitoreo con mínimo 20 días de anticipación, con el objeto de verificar la disponibilidad de acompañamiento, al correo reportemonitoreo@cornare.gov.co donde recibirá una respuesta automática del recibo de su mensaje. *El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co; en el Link PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.*
- Con respecto al tratamiento de los residuos especiales (jeringas, agujas, fármacos y químicos), es necesario que la parte interesada allegue el certificado de la empresa encargada de la recolección de estos. Recordar al interesado que debe tener contrato con una empresa que esté autorizada para hacer la disposición de los residuos sólidos hospitalarios y similares.
- El Señor Alonso Barreneche deberá realizar la inscripción de la granja ante el ICA conforme lo establecen los artículos 4 y 5 de la Resolución 2640 de 2007, en caso de que este registrado presentar certificado.
- Presentar un informe anual, que evidencie la limpieza y mantenimiento que se le realiza al sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas.
- Presentar anualmente un registro del riego que se realiza diariamente en el que se determine el volumen depositado, área de potrero regada y tiempo de riego.
- El plan de fertilización deberá ser socializado con quienes estén relacionados con dicha actividad y presentar evidencias de las capacitaciones.

Otras recomendaciones:

- Mejorar las instalaciones incluyendo pisos, canaletas perimetrales, control fugas de la red hidráulica de la infraestructura 1.
- Reparar fugas y averías existentes del tanque estercolero y tuberías.
- Establecer orden y aseo en la bodega de almacenamiento de alimentos para los cerdos y medicamentos.
- Mejorar el aseo en las instalaciones y animales.

PARÁGRAFO 1°: El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación: www.cornare.gov.co, en el Link Documentos de interés - Términos de referencia.

PARÁGRAFO 2°: Según el Parágrafo 2° del Decreto 3930 de 2010, los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo establecido por el IDEAM (mientras el Ministerio establezca un nuevo Protocolo, según lo señalado en el artículo 34 del Decreto 3930).

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al interesado que si en una visita de control y seguimiento, Cornare evidencia una mala gestión de los vertimientos, podrá considerar revocar el permiso.

PARÁGRAFO 1°: Informar a la parte interesada que en caso de que varíe (aumente) la población de los cerdos en la granja, se deberá informar a Cornare con el fin de verificar el manejo del abono orgánico (porcinaza) y su comercialización (disposición final).

PARÁGRAFO 2°: Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del EOT Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a los interesados y beneficiarios del presente permiso, que de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 49 del Decreto 3930 de 2010), o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicen o complementen.

ARTICULO SEXTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección General de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Cobro de Tasas Retributivas.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente decisión administrativa al Señor **ALONSO DE JESUS BARRENECHE RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3303374, en la Carrera 64B Nro. 48-149, Edificio Sura, Municipio de Medellín (Antioquia) o en el predio "La Libertad" en la vereda El Piramo del Municipio de San Roque, celular 311.339.4945, E-mail: alonsobarreneche13@hotmail.com

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en Alejandría, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Porce Nus

Expediente: 05.690.04.19414
Proceso: Tramites
Asunto: Vertimientos
Proyecto: Abogado/Wilmán Serna López
Fecha: 20 de agosto de 2015